



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES DE ENERGÍA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO Y DE  
JUSTICIA.

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Energía y Cambio Climático y de Justicia se turnó, para estudio y dictamen, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 459 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, promovida por el Diputado Humberto Armando Prieto Herrera, integrante del Grupo Parlamentario del partido de MORENA de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, incisos ae) y q); 43, incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95, numerales 1, 2, y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

#### **Metodología**

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como su turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la acción legislativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las comisiones dictaminadoras**”, los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones sometemos a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

**D I C T A M E N**

**I. Antecedentes**

1. El día 3 de mayo del presente año, el Diputado Humberto Armando Prieto Herrera, integrante del Grupo Parlamentario del partido de MORENA, presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 459 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones de **Energía y Cambio Climático y de Justicia** mediante oficios con números SG/AT-1012 y SG/AT-1013, recayéndole a la misma el número de expediente 65-1116, para su estudio y dictamen correspondiente.

## **II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La presente acción legislativa tiene como objeto establecer en el Código Penal para el Estado de Tamaulipas, que comete delito de daño al medio ambiente, quien deseche neumáticos en la vía pública.

## **IV. Contenido de la iniciativa**

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa sujeta a análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*“Los neumáticos son un auténtico atentado contra el entorno. Su material (caucho) y su masiva fabricación los convierten en un problema medio ambiental de primer orden en todo el mundo, pues no siempre se reutilizan.*

*Por ejemplo, en España se generan alrededor de 300.000 toneladas de neumáticos usados cada año, pero únicamente una pequeña parte se recicla. Casi la mitad de esta enorme cantidad de desechos no está controlado y otro tanto se acumula en vertederos controlados. Una gran diferencia frente a países ejemplares como Francia, Alemania y Austria, con una media de un 60 por ciento de reciclaje.*

*La norma, sin embargo, son porcentajes mucho menores. Un panorama desolador en la mayoría de los países, salvo excepciones como las apuntadas, donde se aplican políticas más eco-responsables y, sobre todo, consiguen hacerlas cumplir, ya que demasiado a menudo se hace caso omiso de la prohibición de echarlos a los vertederos.*

*A menudo, para acabar con estos residuos se queman, en ocasiones en hornos industriales, pero es evidente que trasladar la contaminación a la atmósfera en forma de grandes cantidades de sustancias tóxicas es crear otro problema.*

*La solución tampoco es almacenarlos. Su almacenamiento acaba siendo también sinónimo de polución por su degradación química pues, si bien no son biodegradables, sí experimentan una peligrosa descomposición parcial que contamina lo suyo.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*A la hora de reciclarlos pueden utilizarse distintas técnicas, como la termólisis, la trituración mecánica o criogénica, la pirólisis o la incineración. Cada una de ellas tiene sus ventajas y sus inconvenientes a la hora de valorar un mayor o menor aprovechamiento de la materia prima y también en cuanto a los distintos niveles de toxicidad asociada a cada una de ellas.*

*Los neumáticos no se descomponen. Cuando los neumáticos se amontonan en vertederos o depósitos de chatarra, pueden liberar sustancias químicas al aire, al suelo y al agua que alteran el ecosistema. Simplemente sentado al sol, una llanta de desecho libera gas metano en el aire. Este gas de efecto invernadero aumenta nuestra huella de carbono y puede contribuir al cambio climático.*

*Si el neumático se incendia, puede liberar nubes de humo negro tóxico en el aire. Este humo lleva consigo muchos de los productos químicos que se utilizan en la fabricación de neumáticos. Por esta razón, los incendios de neumáticos no se pueden extinguir con agua. Cuando se rocía agua sobre este tipo de fuego, los productos químicos se eliminan. Luego pueden filtrarse en las reservas de agua subterránea y contaminar nuestros lagos y estanques.*

*Basta con dejar los neumáticos en el suelo durante un período prolongado para erradicar las bacterias beneficiosas del suelo. La flora y la fauna dependen de los nutrientes que estas bacterias producen para alimentarse. Sin las bacterias, las especies de plantas y animales pierden su hábitat y mueren.*

*La eliminación de neumáticos es un problema de proporciones tan inmensas que se han aprobado leyes a nivel estatal y federal para regular el proceso. En la mayoría de los estados, puede enfrentar multas, o incluso cargos criminales, por desafiar las leyes. Actualmente, 28 estados no permiten que los neumáticos enteros se desechen en vertederos, y con razón. Los neumáticos enterrados en*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*vertederos tienen la desagradable costumbre de flotar hasta la parte superior de la pila. Mantener estos neumáticos enterrados requiere una vigilancia constante.*

*Los vertederos de Utah aceptarán neumáticos enteros, pero solo cuatro a la vez. Esta ley evita que las personas busquen un lote vacío para tirar las llantas de sus camiones, pero no permite que las empresas traigan camiones llenos de llantas. Obliga a los mayores productores de neumáticos de desecho a encontrar una mejor manera de deshacerse de ellos.*

*Los neumáticos son el caldo de cultivo perfecto para enfermedades transmitidas por vectores como el virus del Nilo Occidental. El centro abierto de un neumático recoge el agua de lluvia cuando se asienta, creando pequeños charcos de agua quieta. Estas piscinas son el lugar perfecto para que los mosquitos pongan sus huevos. Almacenar llantas de esta manera es similar a construir un hogar para estos molestos insectos. Por esta razón, también existen regulaciones que gobiernan el almacenamiento de llantas que los fabricantes y recicladores de llantas deben cumplir por la salud y seguridad de los empleados y del público.*

*La mayoría de los neumáticos de vehículos contienen un alto contenido de combustibles fósiles. Son muy inflamables y una vez que empiezan a arder, no es fácil apagarlos. Incluso una pequeña pila de llantas que se incendia puede quemarse durante meses antes de quedarse sin combustible. Desafortunadamente, los neumáticos se incendian con más frecuencia de lo que nos gustaría. Si bien son inflamables, los neumáticos generalmente no se encienden espontáneamente. Muy a menudo, los incendios de neumáticos son el resultado de un incendio provocado. Sin embargo, si se limpian las pilas, se elimina tanto la oportunidad como la tentación de que los vándalos causen problemas.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*Por ejemplo, en la ciudad de Reynosa, se está generando un problema grave de contaminación en suelos y visual provocada por la concentración de neumáticos de desecho en la vía pública.*

*Como todo problema de este tipo, la contaminación y el peligro de graves daños ambientales se deriva de una débil estructura normativa y de la falta de responsabilidad social de las personas que, en lugar de asumir actitudes de cuidado de la comunidad, prefieren la vía fácil de dañar a otros para no hacerse cargos de sus responsabilidades.*

*Por ello, proponemos endurecer la normatividad en materia de daños ambientales para darle un tratamiento específico a la contaminación por neumáticos en la vía pública a través de una reforma al Código Penal del Estado en el que se tipifique de manera precisa el delito de daño ambiental por desechar neumáticos en la vía pública.*

*El tipo penal propuesto se incluiría en el artículo 459 del Código Penal del Estado y le corresponderían las mismas penas previstas en el artículo 46 de ese ordenamiento, es decir, de seis meses a ocho años de prisión y multa de trescientas a diez mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. Nuestra propuesta consiste, entonces, en generar con mayores claridades un delito ecológico específico que se comete al dañar el ambiente con neumáticos de desecho. Podemos afirmar que un delito ecológico, es toda aquella actitud del hombre en perjuicio del medio que lo rodea. Delitos ecológicos son todas nuestras actitudes y comportamientos que deterioran la naturaleza y esto no es otra cosa que el deterioro de nosotros mismos, puesto que al destruir (consciente o inconscientemente) la naturaleza, destruimos nuestra fuente de vida y por consiguiente, nos hacemos un daño irreversible”.*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Del análisis realizado a la iniciativa turnada a estos órganos dictaminadores, quienes integramos las comisiones de referencia, destacamos lo siguiente.

En primer término es de señalarse que el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que *"Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley"*.

En ese sentido, la protección del medio ambiente constituye un asunto de interés público, de ética y responsabilidad social, con pleno sustento constitucional y legal, por lo que es impostergable emprender acciones que contribuyan al cuidado del medio ambiente, el cual es el conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.

En razón de ello, se entiende por medio ambiente, al área condicionada para la vida de diferentes seres vivos donde se incluyen elementos naturales, sociales, así como también componentes naturales como lo es el suelo, el agua y el aire, ubicados en un lugar y en un momento específico.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Tomando en cuenta el objeto de la acción legislativa que nos ocupa y los argumentos vertidos en la misma, es un hecho público y notorio, que en la vía pública se encuentran llantas que ya no son útiles para su uso, lo que sin duda, redundará en detrimento del medio ambiente, por lo que resulta necesario establecer responsabilidad a quien cause daño irresponsable a este.

Se refiere lo anterior, toda vez que la protección del medio ambiente tiene un carácter especial y peculiar, pues la misma debe realizarse tanto de manera individual, como colectiva, pues de ello depende la conservación de la especie humana puesto que se trata de un bien público cuyo disfrute o daños no sólo afectan a una persona, sino a la humanidad en general, por lo que su cuidado es imprescindible para la vida sostenible de las generaciones actuales y de las venideras.

En relación con lo anterior, es de señalarse que, a nivel mundial existe una problemática inherente a los neumáticos que son desechados por la población, lo cual representa un serio problema, sobre todo, en materia de ecología, ya que generan contaminación ambiental y de salud, además, cuando se mantienen a la intemperie, ya sea en los hogares o en la calle, se convierten en criaderos para la reproducción del mosquito transmisor del dengue, así como de muchas otras enfermedades virales, además de dar una mala imagen urbana.

Por lo que la presente acción legislativa, propone establecer dentro del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, como supuesto el delito de daño al medio ambiente, quien deseche neumáticos en la vía pública, en ese tenor somos conscientes con el promovente de la iniciativa en estudio para darle un tratamiento específico a la contaminación ambiental por desechar neumáticos en la vía pública y con ello hacer frente a esta problemática que estamos ocasionando a nuestro entorno.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido, como legisladores tenemos el compromiso de atender las necesidades prioritarias de la sociedad, en aras de contribuir a mejorar las condiciones de vida de todas y todos los habitantes de nuestro Estado y sumarnos a las acciones emprendidas a nivel mundial en favor de la conservación de nuestro planeta.

En tal virtud, y toda vez que ha sido determinado el criterio de la dictaminadora con relación al objeto planteado, se determina dictaminar en sentido procedente el asunto que nos ocupa y así garantizar el respeto de los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; lo que hace necesario establecer las medidas propuestas en la iniciativa para prevenir y sancionar a estos.

**VI. Conclusión**

En virtud de lo anteriormente expuesto y toda vez que ha quedado plasmada nuestra postura respecto al tema que nos ocupa, sometemos a su consideración el siguiente proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 459, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción I, del artículo 459, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 459.-** Comete ...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

I. Autorice, efectúe, emita, expida, permita, ordene o realice en áreas de jurisdicción estatal o municipal, cualquier actividad con materiales o residuos no reservados a la Federación, que ocasionen o puedan ocasionar daños a la salud de las personas, a los recursos naturales, a la flora, a la fauna o a los ecosistemas y se violen las disposiciones legales, reglamentarias, las Normas Oficiales Mexicanas o las Normas Ambientales Estatales aplicables al caso concreto. De igual manera comete el delito quien deseche neumáticos en la vía pública;

II. a la VI. ...

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil veintitrés.

**COMISIÓN DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JAVIER VILLARREAL TERÁN PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ÁNGEL DE JESÚS COVARRUBIAS VILLAVERDE SECRETARIO	_____		_____
DIP. EDGARDO MELHEM SALINAS VOCAL		_____	_____
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN VOCAL		_____	_____
DIP. CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 459, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil veintitrés.

**COMISIÓN DE JUSTICIA**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. JAVIER VILLARREAL TERÁN VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN VOCAL	_____	_____	_____
DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR VOCAL	_____	_____	_____
DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 459, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.